



SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
SECRETARÍA GENERAL LEGISLATIVA

"Año del Fomento de las Exportaciones"

00635-2017-PLO-SE
Análisis Legislativo

Asunto:

Revisión del proyecto de ley que regula el servicio de guardianes y la instalación de torres de vigilancia en los balnearios públicos y privados, procedente de la Cámara de Diputados.

Atención: Lic. Mercedes Camarena Abréu-Secretaría General Legislativa Interina.

Distinguida Secretaria:

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada en la Cámara de Diputados el 8 de noviembre de 2017 y remitida al Senado el 5 de abril de 2018, con nuestras sugerencias, consideraciones y observaciones,

Objetivo de esta iniciativa:

Establecer el servicio permanente de guardianes salvavidas y la instalación de torres de vigilancias en zonas de balnearios públicos y privados del país.

Comisión recomendada:

La Comisión Permanente de Defensa y Seguridad Nacional, así como la Comisión Permanente de Turismo.

Leyes o resoluciones vinculadas a la iniciativa.

- ✓ La Constitución de la República;
- ✓ La Ley No. 469 , del 31 de octubre del 1964 , que hace obligatorio temporalmente el servicio permanente de guardianes salvavidas en la zona de baños públicos del país ;
- ✓ La Ley Orgánica de Turismo de la República Dominicana , No. 541 , del 31 de diciembre del 1969 ;
- ✓ La Ley No. 84, del 26 de diciembre de 1979, que convierte la Dirección Nacional de turismo en Secretaría de Estado de Turismo;
- ✓ La Ley No. 64-00, del 18 de agosto de 2000, que crea la Secretaría de Estado de medio Ambiente y Recursos Naturales;

- ✓ La Ley No. 176-07 , del 17 de julio de 2007, del Distrito Nacional y los Municipios
- ✓ El Reglamento Técnico Ambiental y Turismo para la Gestión de las playas de la República Dominicana, del mes de agosto de 2015, emitido por los ministerios de Turismo y de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Estructuras de la iniciativa:

- ✓ Seis considerandos.
- ✓ Trece artículos.
- ✓ Siete vista.

Observaciones:

- ✓ Desde el punto de vista del valor de la vida y en el entendido de que ciertamente no existe, hasta el momento, un marco jurídico regulador para la actividad a la que se refiere dicho proyecto de ley, se hace necesario la implementación de una ley con las características expuestas en el mismo, dándole un carácter de obligatoriedad, ya que es fundamental salvaguardar la vida en los balnearios públicos y privados, debido a que es un problema existente.
- ✓ Los salvavidas deberán pasar por una serie de pruebas físicas y teóricas, siendo su responsabilidad legal mantenerse en buen estado físico para poder desempeñar correctamente su función de vigilancia y rescate.
- ✓ El Instituto Nacional de Formación Técnico Profesional INFOTEP será el encargado de emitir los certificados para el ejercicio de guardianes y salvavidas. También certificará a los centros o instituciones que entrenen guardianes salvavidas.
- ✓ Se establece que el pago correspondiente a los servicios de guardianes salvavidas en las playas públicas, así como la instalación de las torres de vigilancias estarán a cargo de los ayuntamientos y en los lugares privados será responsabilidad de los propietarios de los mismos.
- ✓ Los balnearios públicos y privados son espacios o instalaciones apropiadas para tomar baños; La diferencia entre ambos es que en los públicos no existe ningún tipo de restricción, en cambio en los privados hay que cumplir con ciertas condiciones para su ingreso.

Historial Legislativo

Esta iniciativa 0036-2017-SLO, fue depositada el 5 de abril de 2018

Otras anotaciones:

Según el artículo 279, del Reglamento Interno del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse por hasta treinta días hábiles adicionales.

Atentamente


Lic. María Josefina Pérez
Abogada Ayudante

Corregido Por:	Revisado por:
Lic. Flérida Lara, Encargada División Trámite Legislativo	Lic. Mercedes Camarena Abreu., Secretaria General Legislativa Interina.
.Nuris Liranzo, Correctora y Estilo	

MCA/mjp